

COMISIÓN EJECUTIVA COORDINADORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO

RESOLUCIÓN Nº 001

POSADAS, Misiones 09 de Enero de 2.025.-

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1317/2.023 de la Provincia de Misiones, el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal Nº 35/2.025 de la Ciudad de Posadas, el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal Nº 075/2.025 de la Ciudad de Garupá, la Resolución Nº 05/2.025 del Municipio de la Ciudad de Candelaria, la Disposición Nº 02/2.025 de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, y el Acta de la Comisión Ejecutiva Coordinadora de Transporte del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano Nº 56/2.025; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano tiene como función principal la de regular el servicio público de transporte de pasajeros en el sistema interjurisdiccional del área metropo- litana denominada "Posadas";

QUE, el proceso inflacionario que atraviesa el país produce un aumento desmedido de las variables que conforman la cadena de costos del servicio ya que se han registrado considerables incrementos en los precios de insumos, combusti- ble y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio público de transporte de pasajeros;

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 14/2.014 de fecha 14 de Enero del año 2.014 establece la compe- tencia de cada uno de los Municipios pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la fijación de la tarifa del transporte Urbano de pasajeros aplicable en el ámbito de su Jurisdicción;

QUE, el municipio de la Ciudad de Posadas, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal Nº 35/2.025 de fecha 08 de Enero del año 2.025, establece un reajuste tarifario estipulando un incremento a partir de enero del año

2.025 en la suma de \$ 1.050 (PESOS MIL CINCUENTA CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasaje- ros modalidad Urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBÍ MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 1400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100); QUE, el Municipio de la Ciudad de Garupá, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal Nº 075/2.025, esta- blece un reajuste tarifario estipulando un incremento a partir de Enero del año 2.025 en la suma de \$ 1.120 (PESOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros modalidad Urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático, y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta

con QR estático en la suma de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100);

QUE, el Municipio de la Ciudad de Candelaria, por medio de la Resolución Nº 05/2.025 de fecha 7 de Enero del año 2.025, establece un reajuste tarifario estipulando un incremento a partir de Enero del año 2.025 en la suma de

\$ 1.120,00 (PESOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros modalidad urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100);

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 de fecha 23 de Agosto del año 2.023, deja sin efecto el Artículo 3° del Decreto N° 14/2.014 y establece que será de competencia de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación la fijación de las tarifas correspondientes a los servicios interurbanos de los Municipios que forman parte del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano denominado "Posadas", observando y respetando los criterios, principios y normativa que dieron origen y desarrollo al Sistema Integrado;

QUE, a través de la Disposición N° 002/2.025 de fecha 9 de Enero del año 2.025, la Subsecretaría de Transporte, Puertos y Aeropuertos, establece una readecuación de la tarifa del Servicio Público de Transporte por Automotor de modalidad Interurbano de pasajeros, en el tramo que va desde Posadas a Garupá y viceversa en la suma de \$ 1365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100);

QUE, para el servicio que va desde Posadas a Candelaria y viceversa, la Disposición mencionada en el CONSIDERANDO anterior, establece la tarifa en la suma de \$ 1.595,00 (PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100);

QUE, para el servicio que va desde Candelaria a Garupá y viceversa, la Disposición N° 002/2.025 de la Subsecretaría de Transporte, Puertos y Aeropuertos establece una readecuación tarifaria, fijando la tarifa en la suma de \$ 1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100);

QUE, en virtud de las facultades conferidas para fijar las tarifas en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, se resuelve

poner en vigencia los nuevos cuadros tarifarios de conformidad con lo detallado en la presente Resolución; POR ELLO:

LA COMISIÓN EJECUTIVA COORDINADORA DEL SISTEMA INTEGRADO DEL TRANSPORTE METROPOLITANO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, la readecuación tarifaria del boleto de Transporte Público de Pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas", de la siguiente manera:

TARIFA CON SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE (SUBÍ MISIONERO) O TARJETA CON QR ESTÁTICO

ENERO 2.025

POSADAS \$ 1.050,00 (PESOS MIL CINCUENTA CON 00/100)

GARUPÁ \$ 1.120,00 (PESOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100)

CANDELARIA \$ 1.120,00 (PESOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) POSADAS/GARUPÁ

\$ 1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100)

POSADAS/CANDELARIA \$ 1.595,00 (PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100)

CANDELARIA/GARUPÁ \$ 1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100)

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE, la utilización del servicio de transporte público de pasajeros que pertenecen al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas", sin Sistema Único de Boleto Electrónico Misionero (SUBE MISIONERO), sin Boleto Inteligente Misionero (SUBÍ MISIONERO) y sin Tarjeta con QR Estático, de la siguiente manera:

TARIFA SIN SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE

(SUBÍ MISIONERO) O TARJETA CON QR ESTÁTICO ENERO 2.025

POSADAS \$ 1.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

GARUPÁ \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

CANDELARIA \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

POSADAS/GARUPÁ \$ 1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100)

POSADAS/CANDELARIA \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIENTO CON 00/100)

CANDELARIA/GARUPÁ \$ 1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100)

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese a los miembros Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado Urbano y Metropolitano de Posadas, a "Empresarios Unidos del Transporte Automotor (E.U.T.A.), a los Municipios de Posadas, Garupá y Candelaria. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER - SILVERO

PS19023 V16274

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN N° 001

POSADAS, Misiones, 09 de Enero de 2.025.-

VISTO: El Expediente 3405-563/2.024 caratulado "EMPRESARIOS S/ AUMENTO TARIFARIO" y la Disposición

N° 109/2.024 de acuerdo a la modificación efectuada por Disposición N° 113/2.024; y

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la Ley X - N°1 (antes Decreto Ley 2.554/57), la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, en su carácter de Autoridad de Aplicación, debe fijar la tarifa para el Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, siendo un deber del Estado asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios;

QUE, de conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO anterior, las empresas transportadoras que funcionan con permiso de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, deben cobrar por el servicio público prestado, el precio establecido en la tarifa aprobada;

QUE, la Disposición N° 109/2.024 de fecha 5 de Agosto de 2.024, con la modificación efectuada a través de la Disposición N° 113/2.024, resulta el antecedente normativo inmediato en relación a la actual tarifa para el transporte público de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial;

QUE, en el Expediente citado en el VISTO, tramita la recomposición de la tarifa aplicada al servicio público de transporte, teniendo en cuenta que se han registrado considerables incrementos en los precios de insumos, salarios del personal involucrado y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, y estas variaciones no han tenido un acorde reconocimiento en la tarifa;

QUE, resulta necesaria la adopción de medidas que coadyuven a compensar el desfasaje resultante de las variables mencionadas en los CONSIDERANDOS anteriores, viabilizando la continuidad de las empresas prestadoras y en consecuencia, la prestación de los servicios a los usuarios;

QUE, en consecuencia, resulta indispensable recomponer la tarifa para la prestación del Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, en virtud del dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a las Empresas que prestan Servicio Público de Transporte por Automotor de Pa-

sajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, ya sea de corta o media distancia, y cuyas unidades vehiculares se encuentran matriculadas en la Provincia de Misiones, sometidas al régimen de la Ley X - N° 1 (antes Decreto Ley 2.554/57), la base tarifaria

que figura en el ANEXO I que forma parte de la presente Disposición, para los servicios “Comunes”, “Directos”, “Semi Directos”, “Directo Expreso” y “Directo Diferencial”.-

ARTÍCULO 2° - LA presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.- ARTÍCULO 3° - ESTABLÉCESE que las Empresas de Transporte deberán presentar ante la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación en el término de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Disposición, el cuadro tarifario conforme al ANEXO I mencionado en el artículo 1°, con carácter de Declaración Jurada, para su control y aprobación, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondie- ren.-

ARTÍCULO 4° - REGÍSTRESE, notifíquese a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros, a la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor Público de Pasajeros (AETAPP) y a la Cámara de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros de la provincia de Misiones (CAEMTAP), PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y RESÉRVESE por Mesa de Entradas para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 3°. Cumplido, prosiga el trámite que corresponda.-

KEGLER

ANEXO I

Tarifas autorizadas para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial:

1) SERVICIO COMÚN

CAMINO SIN PAVIMENTO      \$/KM: 76,30

2) SERVICIO COMÚN, SEMI DIRECTO O DIRECTO

CAMINO CON PAVIMENTO      \$/KM: 69,60

3) SERVICIO DIRECTO EXPRESO

CAMINO CON PAVIMENTO      \$/KM: 91,00

4) SERVICIO DIRECTO DIFERENCIAL

CAMINO CON PAVIMENTO      \$/KM: 97,60

5) TERMINAL      \$      280,90

6) TARIFA MÍNIMA:      \$      1300,00

7) SERVICIO DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJES:

TARIFA BÁSICA      \$      462,20

Observaciones:

Bases sujetas a redondeo final según:

Valores Tarifarios mayores de \$ 0.05 en múltiplo de \$ 0.10 inmediato superior.-

Valores Tarifarios menores de \$ 0.05 en múltiplo de \$ 0.10 inmediato inferior.- PS19025 V16274

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN N° 002

POSADAS, Misiones, 09 de Enero de 2.025.-

VISTO: El Expediente 3405-005/2.025 Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación caratulado "SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ READECUACIÓN DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE MODALIDAD INTERURBANO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE URBANO Y

METROPOLITANO DENOMINADO "POSADAS" y lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 ; y

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la Ley X - N° 1 (antes Decreto Ley 2.554/57), la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, en su carácter de Autoridad de Aplicación en lo concerniente a la explotación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, debe fijar la tarifa para el Servicio Público de Transporte por Auto- motor de Pasajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, siendo un deber del Estado Pro- vincial asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones

para todos los usuarios;

QUE, de conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO anterior, las empresas transportadoras que funcionan con permiso de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, deben cobrar por el servicio prestado, el precio establecido en la tarifa aprobada;

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 de fecha 23 de Agosto del año 2.023 establece en el Artículo 2° que será de competencia de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación la fijación de las tarifas correspondientes a los Servicios Interurbanos que se prestan entre los Municipios que forman parte del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas";

QUE, se han registrado considerables incrementos en los precios de insumos y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio público de transporte de pasajeros, y estas variaciones no han tenido un acorde reconoci- miento en la tarifa;

QUE, la Disposición N° 108/2.024 de fecha 1 de Agosto de 2.024, resulta el antecedente normativo inmediato en rela- ción a la actual tarifa para el transporte público de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial;

QUE, por lo mencionado en los CONSIDERANDOS anteriores resulta necesario la adopción de medidas que coadyu- ven a compensar el desfasaje resultante viabilizando la continuidad de las empresas prestadoras y en consecuencia, la prestación de los servicios públicos a los usuarios;

QUE, en consecuencia, es indispensable recomponer la tarifa para la prestación del Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Interurbano de Jurisdicción

Provincial en el marco del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano (SITUM) denominado "Posadas", en virtud del dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, la readecuación tarifaria del boleto de Transporte Público de Pasajeros Interurbano del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas", de la siguiente manera: TARIFA CON SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE (SUBÍ MISIONERO) O TARJETA CON QR ESTÁTICO

ENERO 2.025

POSADAS/GARUPÁ \$1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100)  
POSADAS/CANDELARIA \$ 1.595,00 (PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100)  
CANDELARIA/GARUPÁ \$1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100)

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE, la utilización del servicio de transporte público de pasajeros que pertenecen al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado "Posadas", sin Sistema Único de Boleto Elec- trónico Misionero (SUBE MISIONERO), sin Boleto Inteligente Misionero (SUBÍ MISIONERO) y sin Tarjeta con QR Estático, de la siguiente manera:

TARIFA SIN SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE (SUBÍ MISIONERO) O SIN TARJETA CON QR ESTÁTICO

ENERO 2.025

POSADAS/GARUPÁ \$1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100)  
POSADAS/CANDELARIA \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100)  
CANDELARIA/GARUPÁ \$1.900,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100)

ARTÍCULO 3°.- LA presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, notifíquese a los miembros Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado Urbano y Metropolitano de Posadas, a "Empresarios Unidos del Transporte Automotor" (E.U.T.A.), a los Municipios de Posadas, Garupá y Candelaria, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, AR- CHÍVESE.-

KEGLER